

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY

MARZO 2026

Página 1 de 61

DATOS GENERALES D ELA INSTITUCIÓN

1. **Ruc:** 1768176820001
2. **Razón Social:** Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay
3. **Actividad Económica:**
 - I55900101 - SERVICIO DE RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES, DORMITORIOS ESCOLARES.
 - L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
 - L68200203 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (VIVIENDA).
 - M71102201 - ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
 - M72101101 - INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA BIOTECNOLOGÍA DE: ADN/ARN, GENÓMICA, FARMACOGENÓMICA, SONDAS GENÉTICAS, INGENIERÍA GENÉTICA, SECUENCIACIÓN Y AMPLIFICACIÓN DE ADN Y ARN, PATRONES DE EXPRESIÓN GÉNICA EL USO DE TECNOLOGÍA ANTISENSE, VECTORES GENÉTICOS Y DE ARN, TERAPIA GENÉTICA Y VECTORES VIRALES.
 - M72102101 - INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS QUÍMICA.
 - M72102102 - INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS BIOLOGÍA.
 - M72102301 - INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIAS MÉDICAS Y FARMACÉTICAS.
 - M72102501 - INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INTERDISCIPLINARIOS CENTRADOS PRINCIPALMENTE EN LAS CIENCIAS NATURALES.
 - M72102601 - INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS MATEMATICAS Y FÍSICAS.
 - M72102701 - INVESTIGACION Y DESARROLLO EN LA AGRONOMIA.
 - M72200301 - INVESTIGACION Y DESARROLLO EN LAS CIENCIAS ECONOMICAS.
 - M74902301 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.
 - M74902401 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN.
 - M74902901 - OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
 - P85300201 - EDUCACIÓN DE TERCER NIVEL, DESTINADO A LA FORMACIÓN BÁSICA EN UNA DISCIPLINA O A LA CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL EL GRADO DE LICENCIADO Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS O POLITÉCNICOS, QUE SON EQUIVALENTES, INCLUIDO

LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS DEARTES INTERPRETATIVAS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA SUPERIOR.

- P85300301 - EDUCACIÓN DE CUARTO NIVEL O DE POSGRADO, DESTINADO A LA ESPECIALIZACIÓN CIENTÍFICA O ENTRENAMIENTO PROFESIONAL AVANZADO. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL LOS TÍTULOS INTERMEDIOS DE POSTGRADO DE ESPECIALISTA Y DIPLOMA SUPERIOR Y LOS GRADOS DE MAGÍSTER Y DOCTOR.
- P85499401 - OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.

4. Nivel de Riesgo:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE RIESGO
P8530.02	Educación de tercer nivel, destinado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión. Corresponden a este nivel el grado de licenciado y los títulos profesionales universitarios o politécnicos, que son equivalentes, incluido las actividades de escuelas de artes interpretativas que imparten enseñanza superior.	Riesgo Bajo

5. Tamaño de la organización:

Tipo	Número de trabajadores	Nivel de Riesgo	Nivel asesor	Personal de salud en el trabajo
Grande	200 en adelante	Bajo / Medio	Un técnico de seguridad e higiene del trabajo y un técnico adicional por cada 200 trabajadores	Un profesional médico con formación de 4to nivel en seguridad y salud en el trabajo y un profesional de enfermería A partir de 300 trabajadores se incluirá un profesional en psicología

6. Dirección de los centros de trabajo.

- Provincia: Imbabura.
- Cantón: San Miguel de Urucuquí.
- Parroquia: Urucuquí.
- Calle: Hacienda San José; Intersección Proyecto Yachay.
- Referencia: A dos kilómetros del cementerio Urucuquí

7. Número de puestos de trabajo: 25

8. Número de centros de trabajo

Lugar o centro de trabajo	Dirección (provincia, cantón, parroquia, calle principal, número y calle secundaria)	Número de trabajadores por centro de trabajo

<p>Centro de trabajo matriz</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Provincia: Imbabura. • Cantón: San Miguel de Urucuquí. • Parroquia: Urucuquí. • Calle: Hacienda San José; Intersección Proyecto Yachay. • Referencia: A dos kilómetros del cementerio Urucuquí 	<p>361</p>
--	--	-------------------

Fuente: Nomina del personal al 01 de enero del 2026.



1. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Este reglamento tiene por objeto establecer los estándares normativos respecto de las condiciones y conductas de trabajo en el ámbito de la higiene y seguridad ocupacional, a fin de garantizar un trabajo seguro, confiable y estimulante, para quienes desarrollan sus actividades en la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán por todos los trabajadores, servidores, personal docente, autoridades y contratistas que realizan actividades laborales en y para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay. Todos los requerimientos legales expresados en este cuerpo normativo buscarán la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medio ambiente de trabajo.

DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay es una persona jurídica de derecho público con autonomía académica, financiera, orgánica y administrativa, sin fines de lucro, conformada por autoridades, personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores.

Se dedica a la investigación básica y aplicada, reingeniería de procesos, adaptación tecnológica, desarrollo de tecnología, innovación y transferencia, basados en la excelencia, para el emprendimiento intensivo en conocimiento, docencia; y, desarrollo de programas con instituciones de educación superior nacionales y extranjeras.

La Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, se fija como política en materia de seguridad y salud ocupacional:

- a) Acatar de manera estricta las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Promover constantemente la cultura de prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales a través del reporte, inspección, auditoría y control de condiciones y conductas de trabajo no estandarizadas.
- c) Capacitar, educar y entrenar en materia de Seguridad y prevención de riesgos laborales a todos los servidores y docentes de la Universidad.
- d) Dotar de los recursos humanos, técnicos y económicos que sean necesarios para la implementación de los procesos de seguridad y prevención de los riesgos en el trabajo.
- e) Comunicar, informar y difundir esta política, los planes, programas, protocolos, procesos y procedimientos diseñados para la gestión de la seguridad y la salud en el trabajo.

Finalmente, esta política será revisada de manera periódica para el cumplimiento de los objetivos, metas y programas propuestos, para lo cual será difundida a todas las personas que laboran o prestan sus servicios para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

JORGE ANDRES ROSALES ACOSTA
RECTOR

UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY

Página 6 de 61

CAPITULO I DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. **Obligaciones generales de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.-** Son obligaciones de la Universidad Yachay Tech, en materia de seguridad y salud en el trabajo:
 - a) Observar y cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Convenios Internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador y demás normativa legal vigente en seguridad y salud en el trabajo emitida por la autoridad competente.
 - b) Identificar peligros y evaluar los riesgos laborales en forma inicial y periódica, con la finalidad de implementar las medidas de prevención y protección adecuadas, para ello se considerará la jerarquía de control de los riesgos laborales: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador. Además, deberá realizar las mediciones de agentes de exposición biológicos, físicos o químicos presentes en el ambiente de trabajo utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones, aplicando las metodologías técnicas reconocidas.
 - c) Adoptar todas las medidas de orden técnico, adecuadas y necesarias para garantizar eficazmente la seguridad y salud en el trabajo en todos los aspectos y actividades relacionadas con el trabajo, para la protección de la vida, la integridad física y mental de los trabajadores en los lugares y/o centros de trabajo.
 - d) Formular la política de seguridad y salud en el trabajo de su lugar y/o centro de trabajo y hacerla conocer a todo su personal. Esta política establecerá los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
 - e) Elaborar, socializar y entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento de Higiene y Seguridad o Plan de Prevención de Riesgos Laborales, debidamente aprobado por el ministerio rector del trabajo, dejando constancia de dicha entrega.
 - f) Garantizar el desarrollo gratuito de programas de educación, capacitación, entrenamiento y actualización a todos los trabajadores en temas inherentes a seguridad y salud en el trabajo, priorizando que los trabajadores conozcan por escrito y por cualquier otro medio, los riesgos laborales a los que se encuentran expuestos y las medidas de prevención y protección a adoptar, a fin de prevenirlos, minimizarlos y/o eliminarlos.
 - g) Investigar y analizar los accidentes de trabajo, o en actos de servicio, incidentes y enfermedades profesionales, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar las acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
 - h) Elaborar y ejecutar planes de emergencia y contingencia frente amenazas naturales y riesgos antrópicos en los lugares y/o centro de trabajo, además

de la ejecución de simulacros de actuación cuya periodicidad será por lo menos una vez al año, sin perjuicio de lo dispuesto por la autoridad competente en materia de gestión de riesgos.

- i) Conformar brigadas de emergencia de primeros auxilios, contra incendios, de evacuación u otras que se consideren necesarias; para aquellos lugares y/o centros de trabajo cuyo número de trabajadores no permita la conformación de brigadas se deberá designar un jefe de emergencia, que coordine las acciones y garantice el cumplimiento de los procedimientos de emergencia.
- j) Dotar sin costo alguno para el trabajador, la ropa de trabajo y equipos de protección personal y colectiva, así como máquinas, equipos y herramientas certificadas que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades asignadas de manera oportuna, considerando las características técnicas y vida útil de éstos, de acuerdo con los factores de riesgo laboral a los que están expuestos los trabajadores. La ropa de trabajo debe garantizar la protección de los trabajadores acorde al riesgo laboral al que se encuentran expuestos, por lo que los uniformes no se considerarán como ropa de trabajo.
- k) Emitir lineamientos y directrices claras sobre el uso, limpieza, mantenimiento, reposición y disposición final de la ropa de trabajo y equipos de protección personal.
- l) Garantizar la vigilancia de la salud de todos los trabajadores conforme lo establece la normativa vigente efectuando evaluaciones y exámenes médicos de preempleo (inicio de labores), periódicos, de reintegro y de retiro. Estas evaluaciones y exámenes médicos no implicarán costos para el trabajador.
- m) Garantizar la implementación de la gestión en seguridad y salud en el trabajo, asignando los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para su cumplimiento.
- n) Garantizar que el manejo de vehículos a motor, incluyendo maquinaria agrícola, sea realizado por trabajadores especializados, verificando que las licencias de conducción estén acordes con su categoría según lo dispuesto por la autoridad competente.
- o) Garantizar las facilidades para el traslado oportuno del trabajador en caso de accidente o emergencia médica.
- p) Adoptar e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones de los responsables de seguridad y salud en el trabajo y organismos paritarios.
- q) Mantener la relación laboral con el trabajador que haya sufrido un accidente de trabajo o en actos de servicio, mientras reciba el subsidio por incapacidad temporal. Asimismo, la relación laboral deberá mantenerse durante el período en el cual se presuma una enfermedad profesional.
- r) Implementar acciones que impulsen la prevención de riesgos laborales y la promoción de la salud en el trabajo, creando ambientes de trabajos seguros y saludables.

- s) Programar la sustitución progresiva de los procedimientos, procesos, recursos, sustancias y productos peligrosos, por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.
- t) Vigilar que la alimentación provista en los lugares y/o centros de trabajo, cumpla con los requisitos emitidos por la autoridad competente y sea acorde con la actividad y el ambiente en el que se desarrolla el trabajo.
- u) Conservar todos los documentos correspondientes en caso de accidente de trabajo o en actos de servicio y enfermedad profesional, y presentarlos cuando las autoridades competentes lo requieran y de acuerdo con lo establecido en normativa legal vigente.
- v) Garantizar el cumplimiento del proceso de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, a los trabajadores que sufrieron accidente de trabajo, o en actos de servicio y enfermedad profesional con el objetivo de recuperar su capacidad laboral y reintegrar al trabajador a la vida productiva.
- w) Garantizar de manera específica la protección de grupos de atención prioritaria y/o en situación de vulnerabilidad. Para tal efecto, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos laborales y, en función de éstas, adoptar las medidas preventivas y de protección necesarias.
- x) Acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por el profesional médico del lugar y/o centro del trabajo, la Red Pública Integral de Salud, o Entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social, sobre el cambio temporal o definitivo de actividades y funciones que puedan agravar lesiones o enfermedades de los trabajadores adquiridas dentro de los lugares y/o centros de trabajo, sin perjuicio de lo establecido en la norma vigente.
- y) Designar los responsables de seguridad y salud en el trabajo, según lo establecido en el presente Acuerdo Ministerial y normativa vigente.
- z) Garantizar independencia en la gestión de los responsables de seguridad y salud en el trabajo.
- aa) Garantizar que todos los trabajadores, incluidos aquellos en jornada especial de trabajo, se encuentren en los programas de vigilancia de la salud, considerando la exposición a factores de riesgo y carga física y mental inherentes a su jornada.
- bb) Participar con los responsables de seguridad y salud en el trabajo y organismos paritarios, en los temas referentes a prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo.
- cc) Informar a los responsables de seguridad y salud en el trabajo y organismos paritarios, cuando se implemente o existan cambios en los procesos o instalaciones de los lugares y/o centros de trabajo.
- dd) Registrar, reportar y/o solicitar la aprobación de las obligaciones laborales en seguridad y salud en el trabajo en el sistema informático que la autoridad competente establezca para el efecto.
- ee) Asegurar que en los lugares y/o centros de trabajo, los trabajadores no realicen actividades en estado de embriaguez, bajo la acción de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o cualquier tóxico, para lo

- cual deberá implementar los procedimientos o protocolos conforme a la normativa legal vigente.
- ff) Verificar y supervisar la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo del personal que de manera eventual realice actividades dentro de su lugar y/o centro del trabajo.
 - gg) Mantener un archivo con la información que sustente la implementación de la gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme lo dispuesto en la normativa vigente.
 - hh) Garantizar la asistencia técnica de los servicios de seguridad e higiene del trabajo para el cumplimiento de funciones del técnico de seguridad e higiene del trabajo.
 - ii) Mantener un registro de los actos y condiciones inseguros evidenciados en los lugares y/o centros de trabajo, así como las medidas adoptadas para evitar su repetición.
 - jj) La Universidad Yachay Tech, deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, a través del Sistema Único del Trabajo del MDT, respecto de los siguientes temas:
 - Responsables de seguridad y salud en el trabajo;
 - Reglamento de higiene y seguridad;
 - Organismos Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo;
 - Programa de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados;
 - Programa de prevención de riesgos psicosociales;
 - Plan anual de capacitaciones;
 - Salas de apoyo a la lactancia materna de conformidad con la norma vigente;
 - Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos;
 - Vigilancia de la salud en el trabajo; y,
 - Demás que determine el ministerio rector de trabajo.

2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores

En materia de salud e higiene laboral los trabajadores de la Universidad Yachay Tech, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo;

- b) Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de estos;
- c) Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección;
- d) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave. Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación;
- e) Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de estos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso;
- f) Los trabajadores tienen derecho a la capacitación, información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo;
- g) Trabajar, en casos de peligro o siniestro inminentes, por un tiempo mayor que el señalado para la jornada máxima y aún en los días de descanso, cuando peligren los intereses de sus compañeros o del empleador. En estos casos tendrá derecho al aumento de remuneración de acuerdo con la ley;
- h) Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:
 - Cumplir con las normas, reglamentos, procesos, procedimientos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
 - Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;

- Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual, colectiva, la ropa de trabajo y cualquier otro elemento o aditamento que sea determinado y dotado para la protección individual o general;
 - No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados;
 - Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
 - Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
 - Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
 - Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
 - Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral;
 - Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la Máxima autoridad;
- i) Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos, procesos y procedimientos facilitados por la universidad. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo o de cualquier forma de relación laboral;
 - j) Recibir de forma gratuita, inducción, educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo con énfasis en los riesgos laborales vinculados a las actividades que realiza y las posibles consecuencias para su salud;
 - k) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su seguridad y salud en el trabajo;
 - l) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al lugar y/o centro de trabajo, cuando se considere que no existen condiciones de seguridad y salud en el trabajo;
 - m) Participar en los programas de educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo;

- n) Interrumpir su actividad laboral cuando exista un peligro inminente que ponga en riesgo su integridad y salud o surjan daños materiales;
- o) Conocer las disposiciones emitidas por los responsables de seguridad y salud en el trabajo, Red Pública Integral de Salud, entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social sobre el cambio temporal o definitivo del puesto de trabajo, tareas o actividades a fin de precautelar su seguridad y salud en el trabajo, a efectos de favorecer una decisión informada;
- p) Solicitar y recibir información de los resultados de la evaluación médica ocupacional, exigiendo que se cumplan los principios de confidencialidad y protección de los datos relativos a su estado de salud, limitándose el conocimiento de éstos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio;
- q) Recibir atención de primeros auxilios en casos de emergencia; así como, a ser trasladado a un establecimiento de salud en donde pueda continuar su atención;
- r) Recibir las prestaciones por parte del Sistema Nacional de Seguridad Social a las que tenga derecho;
- s) Recibir incentivos o reconocimientos por parte del empleador cuando se hayan destacado por actos de defensa de la vida o de la salud en los centros de trabajo, fuera de sus funciones cotidianas y en el marco de la gestión de seguridad y salud en el trabajo;
- t) Contar con estabilidad laboral en el caso de haber sufrido un accidente de trabajo durante el período en el cual reciba el subsidio por incapacidad temporal. También deberá contar con estabilidad laboral durante el periodo en el cual se presuma una enfermedad profesional;
- u) Recibir la rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, por accidente de trabajo o enfermedad profesional con el objetivo de recuperar su capacidad laboral;
- v) Recibir por parte de las entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social los suministros y la renovación de los aparatos de órtesis, prótesis y de ayudas técnicas, cuyo uso se considere necesario;
- w) En los lugares y/o centros de trabajo las personas embarazadas tendrán derecho a ausentarse dentro de la jornada de trabajo, sin ningún descuento a su remuneración, para la realización de exámenes prenatales previa autorización del Servicio Integral de Salud en el Trabajo; y,
- x) Recibir el mismo nivel de protección en seguridad y salud en el trabajo, sin ningún trato diferencial por tipo de contrato, jornada especial de trabajo u otras condiciones contractuales en el lugar y/o centro de trabajo.
- y) Usar de forma adecuada maquinaria, equipos, herramientas; así como equipos de protección personal, colectiva y ropa de trabajo, conforme la capacitación impartida por los responsables de seguridad y salud en el trabajo.

- z) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que entrañe, por motivos razonables, peligro para su salud física o mental y/o su vida.
- aa) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo o en actos de servicio y análisis de puesto de trabajo.
- bb) Informar a los responsables de seguridad y salud en el trabajo sobre cualquier alteración en su salud relacionada con la actividad laboral o las condiciones de trabajo, así también, si se encuentra recibiendo tratamientos médicos y/o utilizando cualquier tipo de medicamento natural o farmacológico.
- cc) Asistir y participar en los programas de educación y capacitación planificados en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- dd) Participar en los simulacros planificados en el lugar y/o centro de trabajo.
- ee) Informar a sus superiores jerárquicos directos sobre la falta de mantenimiento, desgaste o averías de máquinas, equipos, herramientas y de los riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo.
- ff) Participar activamente en los distintos programas de seguridad y salud en el trabajo y demás requerimientos establecidos en la normativa vigente aplicable.
- gg) Cumplir con los procesos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral emitidos por el profesional médico del lugar y/o centro de trabajo, de la Red Pública Integral de Salud, o Entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social.
- hh) Acatar las disposiciones emitidas por el profesional médico del lugar y/o centro de trabajo, Red Pública Integral de Salud, entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social sobre el cambio temporal o definitivo del puesto de trabajo, tareas o actividades a fin de precautelar su seguridad y salud en el trabajo.
- ii) Participar en los organismos paritarios, jefe de emergencia, conformación de brigadas o equipos de intervención y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que implemente u organice su empleador o la autoridad competente.
- jj) Usar adecuadamente los equipos de protección individual, asegurando su buen estado y limpieza. Además, deberá informar cualquier anomalía o daño que pueda comprometer su eficacia. El empleador deberá proporcionar capacitación permanente sobre el uso, mantenimiento y disposición final de estos equipos.
- kk) Los trabajadores y sus organizaciones clasistas están en la obligación de cooperar plenamente en la consecución de los fines y objetivos del Servicio Médico.

3. Prohibiciones del empleador y trabajadores

3.1. De las prohibiciones de la Universidad Yachay Tech.- El Representante Legal o su delegado tiene prohibido realizar las siguientes acciones:

- a) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico;
- b) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal;
- c) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores;
- d) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo, del IESS;
- e) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia organización;
- f) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente; y,
- g) Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a las instalaciones de la Universidad Yachay Tech y la revisión de la documentación referente a los trabajadores.
- h) Contratar a personas entre los 15 y 17 años para la realización de trabajos penosos, tóxicos, peligrosos e insalubres que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental.
- i) Negar al trabajador la autorización para asistir a cursos, talleres, capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo planificados, con excepción de causas debidamente justificadas.
- j) Obligar a los trabajadores a laborar bajo condiciones de trabajo que afecten su salud física y mental y la de sus compañeros.
- k) Asignar a los responsables de seguridad y salud en el trabajo funciones o actividades no inherentes a lo dispuesto en AM-MDT-2024-196 y AM MDT 2024-255 o cualquier norma vigente en la materia.
- l) Presentar información adulterada como respaldo a la gestión en seguridad y salud en el trabajo al ministerio rector del trabajo.

3.2. De las prohibiciones de los trabajadores - Los trabajadores de la Universidad Yachay Tech tienen prohibido realizar las siguientes acciones:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.

- b) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de la organización.
- c) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- d) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- e) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- f) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- g) Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo; y,
- h) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes.
- i) Ejecutar actos inseguros que pongan en peligro la seguridad propia, la de sus compañeros o la de terceras personas en los lugares y/o centros de trabajo.
- j) Introducir bebidas alcohólicas u otras sustancias psicotrópicas o estupefacientes a los lugares y/o centros de trabajo.
- k) Presentarse o permanecer en los lugares y/o centros de trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
- l) Realizar trabajos sin el debido entrenamiento previo y el conocimiento de los riesgos laborales a los que están expuestos.
- m) Dar mal uso a los equipos de protección personal y ropa de trabajo.
- n) Negarse a participar de los procesos de educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- o) Trasladar la ropa de trabajo y equipo de protección personal a su domicilio o fuera del lugar y/o centro de trabajo sin previa autorización.
- p) Usar la ropa de trabajo y equipo de protección personal asignados para fines ajenos a la actividad laboral dispuesta.

4. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos en materia de prevención de riesgos laborales.

4.1. Funciones de los responsables de seguridad y salud en el Trabajo.:

- a) Elaborar, con la participación efectiva de los trabajadores y empleadores, la propuesta de los programas de seguridad y salud en el trabajo enmarcados en la política empresarial de seguridad y salud en el trabajo;

- b) Proponer el método para la identificación, evaluación y control de los factores de riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo;
- c) Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador;
- d) Asesorar sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos, y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo;
- e) Verificar las condiciones de las nuevas instalaciones, maquinarias y equipos antes de iniciar su funcionamiento;
- f) Participar en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud;
- g) Asesorar en materia de salud y seguridad en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva;
- h) Vigilar la salud de los trabajadores en relación con el trabajo que desempeñan;
- i) Fomentar la adaptación al puesto de trabajo y equipos y herramientas, a los trabajadores, según los principios ergonómicos y de bioseguridad, de ser necesario;
- j) Cooperar en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional y de reinserción laboral;
- k) Colaborar en difundir la información, formación y educación de trabajadores y empleadores en materia de salud y seguridad en el trabajo, y de ergonomía, de acuerdo con los procesos de trabajo;
- l) Organizar las áreas de primeros auxilios y atención de emergencias;
- m) Participar en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, así como de las producidas por el desempeño del trabajo;
- n) Mantener los registros y estadísticas relativos a enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;
- o) Elaborar la Memoria Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.2. De las funciones del técnico de seguridad e higiene del trabajo.-. Las funciones del técnico de seguridad e higiene del trabajo serán las siguientes:

- a) Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales y/o amenazas naturales en los lugares y/o centros de trabajo, mediante el estudio

de las condiciones de trabajo y la utilización de metodologías nacionales o internacionales reconocidas;

- b) Capacitar a los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- c) Investigar, analizar y comunicar por escrito al empleador, las causas inmediatas, básicas o déficit de gestión en los accidentes de trabajo ocurridos, proponiendo las medidas correctivas y de mejoramiento de la gestión;
- d) Realizar inspecciones periódicas a los lugares y/o centros de trabajo para verificar las condiciones de seguridad de instalaciones, medios de transporte, máquinas, equipos, herramientas, equipos de protección personal, entre otros, con el objeto de corregir los actos y las condiciones inseguras que puedan existir o producirse;
- e) Elaborar informes técnicos dirigidos al empleador, sobre el estado de las condiciones de seguridad e higiene del lugar y/o centro de trabajo;
- f) Convocar a reuniones de trabajo, de asistencia obligatoria, a los empleadores, trabajadores y/o sus representantes y a quienes consideren necesario, con el objetivo de tratar temas de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo;
- g) Presentar las justificaciones técnicas al empleador, cuando existan condiciones y/o actos inseguros que puedan producir daños a la integridad de los trabajadores y se requiera la suspensión inmediata, temporal o definitiva de actividades, conforme la normativa vigente en la materia;
Realizar o gestionar estudios de higiene del trabajo para prevenir y controlar los riesgos laborales mediante la eliminación, sustitución, controles de ingeniería. administrativos o sobre el trabajador, priorizando criterios colectivos a los individuales;
- h) Proponer programas que incentiven el cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo;
- i) Planificar, dirigir, difundir y supervisar el desarrollo de los programas de educación y capacitación sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores;
- j) Planificar y gestionar la adquisición de insumos, materiales, máquinas. equipos y herramientas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para la prevención y control de los riesgos laborales en los puestos de trabajo;
- k) Mantener y custodiar los informes técnicos y respaldos debidamente suscritos de la gestión realizada en seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo;
- l) Participar en las inspecciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo realizadas por las autoridades competentes;
- m) Diseñar y ejecutar los planes de emergencia y contingencia, además de la ejecución de simulacros de actuación en los lugares y/o centros de trabajo en coordinación con el Servicio Integral de Salud en el Trabajo;

- n) Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo cuando le sea solicitada;
- o) Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y la normativa aplicable en seguridad y salud en el trabajo, así como disposiciones emitidas por las autoridades competentes en la materia;
- p) Elaborar procedimientos de trabajo seguro para todas las actividades o trabajos especiales;
- q) Participar en la elaboración de los estudios y proyectos sobre instalaciones, modificaciones y ampliaciones en el lugar y/o centro de trabajo en el ámbito de la seguridad e higiene del trabajo;
- r) Informar sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores en el lugar y/o centro de trabajo;
- s) Liderar la investigación y elaborar el informe de accidente de trabajo debidamente suscrito conforme a la normativa técnica y legal;
- t) Coordinar y ejecutar la inducción a los nuevos trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo contemplando los riesgos laborales a los que estará expuesto en el lugar y/o centro de trabajo;
- u) Supervisar las actividades de los servicios en seguridad e higiene del trabajo;
- v) Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos en seguridad e higiene en el trabajo.

4.3. De las funciones del profesional médico.- Las funciones del profesional médico serán las siguientes:

- a) Asesorar al empleador sobre salud en el trabajo, medicina del trabajo, bioética, implicaciones legales de la praxis médica y su aplicación sobre las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores;
- b) Participar en la identificación y evaluación de los riesgos biológicos, físicos, químicos, de seguridad, ergonómicos y psicosociales y proponer controles en los puestos de trabajo para evitar que causan daño a la salud mental y física de los trabajadores;
- c) Reconocer, evaluar y controlar las condiciones de salud del trabajador que agraven, impidan o validen Inaptitud laboral;
- d) Diseñar e implementar planes, programas, proyectos y actividades para la vigilancia de salud en el trabajo, con base en estudios específicas en higiene y toxicología laboral, ergonomía y salud mental para la búsqueda de manifestaciones tempranas de alteraciones a la salud;

- e) Diseñar e implementar planes de conservación de salud visual, auditiva, respiratoria, musculo esquelética, mental y. otros que se requieran según los perfiles epidemiológicos;
- f) Elaborar e implementar los Programas de Monitoreo Epidemiológico - PME. conforme los perfiles epidemiológicos del lugar y/o centro de trabajo;
- g) Elaborar e implementar planes de intervención específicos en promoción de la salud en el trabajo, acorde a los lineamientos de la autoridad sanitaria nacional;
- h) Implementar programas para la gestión de casos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral del trabajador, mediante un proceso activo de acompañamiento, para determinar el tipo de trabajo que podría realizar desde el punto de vista de aptitud médica para el trabajo;
- i) Diseñar e implementar programas para atención de primeros auxilios, planes de emergencias y contingencias médicas;
- j) Proponer estudios e investigaciones epidemiológicas ocupacionales;
- k) Recolectar, registrar y analizar la información obtenida a consecuencia de la gestión realizada en salud en el trabajo, aplicando principios de bioética y acorde a los lineamientos específicos de la autoridad sanitaria nacional;
- l) Custodiar los datos relativos a la salud de la población trabajadora en expedientes de salud personales y confidenciales. dichos expedientes deben contener la información detallada en la Historia Clínica Ocupacional y demás información relevante para la salud de la población trabajadora acorde a la normativa emitida por la autoridad sanitaria nacional;
- m) Liderar la investigación y elaborar el informe de presunción de enfermedades profesionales debidamente suscrito conforme a la normativa vigente;
- n) Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de salud en el trabajo en la plataforma que defina la autoridad sanitaria nacional para el efecto;
- o) Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de salud en el trabajo, cuando sea solicitada, cumpliendo los principios de confidencialidad; y,
- p) Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos de salud y/o medicina del trabajo.

4.4. Funciones adicionales del médico.- El medico a más de cumplir las funciones generales, cumplirá además con las que se agrupan bajo los subtítulos siguientes:

4.4.1. Higiene del Trabajo.-

- a) Estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ventilación, iluminación, temperatura y humedad;
- b) Estudio de la fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por: ruido, vibraciones, trepidaciones, radiación, exposición a solventes y materiales líquidos, sólidos o vapores, humos, polvos, y nieblas tóxicas o peligrosas producidas o utilizadas en el trabajo;
- c) Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- d) Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo;
- e) Vigilancia de lo dispuesto en el Código del Trabajo, controlando, además, que la alimentación sea hecha a base de los mínimos requerimientos dietéticos y calóricos.

4.4.2. Estado de salud del trabajador.-

- a) Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores de la Universidad Yachay Tech, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS;
- b) Control de exámenes médicos preventivos anuales de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores;
- c) Control de exámenes especiales en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad;
- d) Atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia;
- e) Transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico; y,
- f) Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores y sus familiares, con mayor razón tratándose de epidemias.

4.4.3. Asesoría en Riesgos del trabajo.-

- a) Integrar el Comité de Higiene y Seguridad de la Universidad Yachay Tech y asesorar en los casos en que no cuente con un técnico especializado en esta materia;

- b) Colaborar en la investigación de los accidentes de trabajo;
- c) Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la Universidad Yachay Tech;
- d) Llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS.

4.4.4. Educación higiénica Sanitaria:

- a) Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;
- b) Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario; y,
- c) Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.

4.4.5. De la salud y seguridad en favor de la productividad:

- a) Asesorar a la Universidad Yachay Tech en la distribución racional de los trabajadores y empleados según los puestos de trabajo y la aptitud del personal;
- b) Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos;
- c) Controlar el trabajo de mujeres, menores de edad y personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social; y,
- d) Clasificación y determinación de tareas para los trabajadores mencionados en el literal anterior.

4.4.6. De las Obligaciones del Médico y Personal Paramédico

- a) El médico tiene la obligación de llevar y mantener un archivo clínico-estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica y pre-ocupacional, historia clínica única y además registros que señalen las autoridades competentes.
- b) El médico y su equipo de apoyo promoverán la formación y entrenamiento de personal para primeros auxilios.
- c) Es obligación del médico y su personal mantener constante y oportuna correlación de trabajo con los otros servicios de la empresa y con las entidades y autoridades que tienen relación con la salud pública.

- d) El personal de enfermería a más de su especialidad deberá de preferencia, tener conocimiento de enfermería industrial u ocupacional, siendo obligación del médico promover su preparación.
- e) El personal del Servicio Médico deberá guardar el secreto profesional, tanto en lo médico como en lo técnico respecto a datos que pudieran llegar a su conocimiento debido a sus actividades y funciones.

5. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores y otros.

Habrá responsabilidad solidaria de los empleadores cuando:

- a) Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para la Universidad Yachay Tech, son también aplicables a los contratistas, subcontratistas, enganchadores, fiscalizadores, intermediarios, locatarios y en general a todas las personas que den, presten o encarguen trabajos o servicios para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.
- b) La Universidad Yachay Tech, tendrá la obligación con las organizaciones contratistas que realizan actividades complementarias, de informar al trabajador sobre los riesgos derivados del desempeño de su trabajo, así como suministrar los medios e instrumentos de protección y prevención respecto de aquellos.
- c) La Universidad Yachay Tech, exigirá a la empresa contratada o subcontratada su Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Plan integral de prevención de riesgos laborales para empleadores con 1 a 10 trabajadores, aprobado por el Ministerio del Trabajo, la afiliación al Seguro Social de sus empleados, así como cualquier otro documento o evidencia que dentro de la normativa legal vigente en el país le permita comprobar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el Trabajo.

6. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas y la Universidad Yachay Tech.

- a) Siempre que dos o más organizaciones desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, la Universidad Yachay Tech será solidariamente responsable por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativa y complementariamente asignadas y coordinadas entre las organizaciones, de acuerdo con los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores y las trabajadoras. Igual procedimiento se seguirá con contratistas, subcontratistas, enganchadores y demás modalidades de Intermediación laboral existentes en la legislación del país.

- b) Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para el personal de la Universidad Yachay Tech, son también aplicables a los subcontratistas, enganchadores, intermediarios, locatarios y en general a todas las personas que presten, den o encarguen trabajos o servicios para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.
- c) Sin perjuicio de la responsabilidad principal del obligado directo y dejando a salvo el derecho de repetición, la persona en cuyo provecho se realiza la actividad complementaria, será responsable solidaria del cumplimiento de las obligaciones laborales.

CAPÍTULO II GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO.

1. De los organismos paritarios de seguridad y salud en el trabajo.- Los organismos paritarios son instancias internas de participación en materia de seguridad y salud en el trabajo, integrados por los trabajadores **y servidores de la institución**, con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo, su protección y la productividad laboral. La participación en organismos paritarios será voluntaria, rotativa y sin remuneración adicional. Los organismos paritarios, están dados según el número de trabajadores, que para nuestro caso será el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1.1. De los requisitos para pertenecer al organismo paritario.- Para que el trabajador pueda pertenecer al organismo paritario, deberá cumplir sus actividades laborales en los centros de trabajo de la Universidad Yachay Tech y haber aprobado la capacitación que el ente del trabajo determine para el efecto.

1.2. Del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.- En cada lugar y/o centro de trabajo que cuente con cincuenta (50) o más trabajadores se conformará un comité de seguridad y salud en el trabajo, integrado en forma paritaria por tres (3) representantes de los trabajadores elegidos por mayoría simple y tres (3) representantes designados por el empleador.

Los representantes principales tendrán igual número de suplentes elegidos o designados en la misma forma que el titular. Los representantes suplentes podrán reemplazar en caso de ausencia temporal de los principales, o podrán ser titularizados en caso de una ausencia definitiva de los miembros principales.

Entre sus miembros principales se elegirá un presidente y un secretario, si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los

trabajadores y/o viceversa. Los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo ejercerán sus funciones por dos años, pudiendo ser reelegidos.

El comité de seguridad y salud en el trabajo sesionará ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando ocurra un accidente de trabajo, presunción de enfermedad profesional, posterior a un proceso de inspección por parte de la autoridad competente, o, a petición motivada que esté relacionada a la seguridad y salud en el trabajo. Las sesiones deben efectuarse en horas laborables y se dejará constancia en un acta de reunión con la firma de los miembros que participen en la misma.

Todos los acuerdos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se adoptarán por mayoría simple. De no contarse con dicha mayoría que permita la definición de los acuerdos, se recurrirá al voto dirimente de los responsables de seguridad y salud en el trabajo, según el tema que se trate.

- 1.3. **De la garantía de participación de los trabajadores en los organismos paritarios de seguridad y salud en el trabajo.-** En cada lugar y/o centro de trabajo, la Universidad Yachay Tech, garantizará a los trabajadores que pertenezcan a diversos regímenes laborales, su participación en los organismos paritarios, considerando los principios de igualdad, no discriminación e igualdad de género.
- 1.4. **Del registro de los organismos paritarios.-** Los organismos paritarios de la Universidad Yachay Tech, se registrarán conforme los lineamientos establecidos por el ente rector del trabajo.
- 1.5. **Del asesoramiento de los organismos paritarios.-** Los organismos paritarios serán asesorados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo, establecidos en este Reglamento.
- 1.6. **De los documentos de los organismos paritarios.-** Los documentos generados por los organismos paritarios, constituirán respaldos de la gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- 1.7. **De las funciones de los organismos paritarios en el lugar y/o centro de trabajo.-** Son funciones de los organismos paritarios, y por ende del delegado de seguridad de la Universidad Yachay Tech, las siguientes:
 - 1.7.1. Cooperar en la implementación de las políticas, planes, programas proyectos y actividades de seguridad y salud en el trabajo;
 - 1.7.2. Conocer los informes de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales y proponer acciones de prevención y corrección para evitar la recurrencia de estos;
 - 1.7.3. Convocar y escuchar a los trabajadores sobre aspectos relacionados a la seguridad y salud en el trabajo;

- 1.7.4. Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones, máquinas, equipos, herramientas u otros del lugar y/o centro de trabajo a fin de identificar e informar de los actos y/o condiciones que consideren inseguros;
- 1.7.5. Procurar el compromiso, colaboración y participación de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo;
- 1.7.6. Conocer los informes relativos a las condiciones de trabajo elaborados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo;
- 1.7.7. Dar a conocer hasta el treinta y uno (31) de enero de cada año, el informe de su gestión anual al empleador y a los trabajadores del lugar y/o centro de trabajo dejando constancia de lo actuado;
- 1.7.8. Denunciar ante la autoridad competente los casos de presunta vulneración de derechos en seguridad y salud en el trabajo; y,
- 1.7.9. Demás funciones establecidas en la normativa vigente que para el efecto expidan las entidades competentes.

2. Gestión de riesgos laborales propios de la organización.

La Universidad Yachay Tech, realizará la identificación, medición, evaluación y control de los riesgos laborales, así como el seguimiento periódico para mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

La Universidad Yachay Tech, se compromete aplicar todos los métodos y técnicas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, para prevenir y/o minimizar la exposición a los factores de riesgo laboral. Se priorizará el control de los factores de riesgo laborales conforme la jerarquía para la implementación de las medidas de prevención y protección: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador.

La Universidad Yachay Tech, conforme los riesgos laborales detallados en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales implementará las medidas preventivas y de protección que se citan a continuación:

2.1. Riesgos de Seguridad.-

- a) Los riesgos de seguridad más importantes de la Universidad Yachay Tech se manifiestan en el ámbito locativo y mecánico, vinculado esto a todos los procesos, pues el uso de varias herramientas menores, que van desde simples elementos de oficina, hasta herramientas eléctricas y equipos de variada tecnología que pueden aportar una exposición de diferente nivel dependiendo del puesto de trabajo, siendo lo puestos de trabajo de mantenimiento, conductores,

promoción de la vida comunitaria, técnicos de laboratorio, las de mayor contenido o presencia de agentes de este tipo, por lo que se gestionarán medidas que implican políticas de orden y limpieza, capacitación y entrenamiento en el uso de equipos, materiales, herramientas de trabajo y conducción a la defensiva.

- b) Se plantea como medida constante la inspección y monitoreo de la ejecución de las tareas para identificar el cumplimiento de protocolos y procedimientos de trabajo, así como funcionamiento adecuado de herramientas y equipos sus partes, piezas y programa de mantenimiento.
- c) Se dotará de equipos de ingeniería, levantamiento de cargas y uso de equipos de protección individual y ropa de trabajo, que cumpla con especificaciones técnicas y garantice la seguridad frente al riesgo.

2.2. Riesgos Físicos:

- a) La Universidad Yachay Tech tiene actividades de campo en las que se usa herramientas eléctricas que generan ruido, que es controlado a través del uso de equipos de protección individual. Adicionalmente se identificó ruido en algunos momentos del proceso de conducción de vehículos pesados, así como en el encendido del generador y su producción, en ambos casos se determinó como exposiciones no ocupacionales por el tiempo de permanencia frente al agente sin embargo son vigiladas desde la fuente o en el medio de transmisión para lo que asigna los recursos necesarios para la ejecución de la propuesta de solución;
- b) Adicionalmente se identificó calor ambiental en espacios de trabajo donde se dictan clases lo que se traduce en reportes incomodidad, por lo que se deben instalar aislamientos térmicos en ventanas y mejorar el plan de mantenimiento del aire forzado. En el caso de focos de calor en soldadura, muflas o calentadores, donde hay posibilidad de contacto térmico, se pondrá énfasis en la señalización y advertencia, así como en el uso de equipos de protección individual para las manos en los casos concretos. En concordancia con la presencia de calor ambiental se identificó excesos de iluminación natural que podrán ser reguladas con las mismas técnicas de bloqueo en los medios de transmisión y receptor como el caso de rayos ultravioletas.
- c) En el caso de la radiación no ocupacional producida en equipos especializados de investigación se encuentra identificado el peligro por la presencia de las fuentes radioactivas, sin embargo, al hallarse confinadas, se contrastará la eficacia de las medidas ambientales, de los valores reportados en dosimetría absorbida en el contador personal, con la vigilancia ocupacional correspondiente. En el caso de radiación no ionizante se revisará de manera constante el cumplimiento del uso de la ropa de trabajo y los equipos de

protección individual, así como la innovación de uso de protector solar.

2.3. Riesgos Químicos:

- a) Se ha identificado que en el proceso de docencia y prácticas en laboratorios, existe exposición a sustancias químicas; en los casos particulares se realizará el inventario y clasificación las sustancias por su peligrosidad para el ser humano, así como se brindará el entrenamiento correspondiente a los usuarios de las mismas en caso de requerirse una primera respuesta frente a un evento adverso que lleve a cualquier tipo de contacto no controlado; los reactivos de laboratorio y demás sustancias se almacenarán, clasificarán y rotularán según las normas de control.
- b) En el caso de sustancias que producen afectaciones conocidas, se utilizarán de manera obligatoria, la ropa de trabajo y los equipos de protección individual recomendados por los proveedores; así también, se brindará constante capacitación sobre el uso y los riesgos que puede generar al organismo humano.
- c) Se identificará la necesidad de equipos de protección colectiva según la calificación del riesgo, como es el caso de kits lava ojos, duchas de emergencia y demás equipos en las áreas de laboratorio.

2.4. Riesgos Biológicos:

- a) Se ha identificado que en el proceso de docencia, prácticas en laboratorios y atención a usuarios en consultorios de salud, existe exposición a material biológico, así también, en algunas actividades particulares como: esterilización, desinfección, atención al público en consultorios y limpiezas exhaustivas de espacios con presencia de material orgánico, existe presencia de este factor de riesgo, por lo que la Universidad Yachay Tech, busca atenuar y minimizar el contacto peligroso desde el inicio del contacto con el agente. En los casos donde los procedimientos impliquen contacto cercano con los microorganismos, se aplicarán medidas en el medio de transmisión, usando de cabinas con extracción, además del uso de ropa de trabajo y equipos de protección individual, con el fin de evitar el contacto con fluidos y salpicaduras en cualquier momento del desarrollo de los procesos.
- b) En el caso del manejo de los desechos infecciosos y peligrosos, se seguirán los procedimientos correspondientes para atenuar e inactivar las capacidades de los patógenos con medidas químicas y físicas, esto para que los centros de transferencia no sean focos de contaminación al ambiente y los demás involucrados en la recolección y eliminación definitiva.
- c) La Universidad Yachay Tech, implementará políticas claras respecto

al reporte de incidentes con corto punzantes, con el fin de realizar la vigilancia de la salud correspondiente, esto implica capacitación constante en los protocolos y procedimientos, así como monitoreo de cumplimiento de normas establecidas para el efecto.

2.5. Riesgos Ergonómicos:

- a) La Universidad Yachay Tech, ha identificado que los procesos administrativos, mantenimiento, conducción de vehículos y docencia tienen presencia de estos factores del riesgo, por lo que se busca atenuar, disminuir y minimizar acciones como posturas mantenidas y esfuerzos de diferente índole. Para la reducción del contacto se deben implementar ayudas mecánicas que permitan trasladar las cargas y levantarlas con menos esfuerzo, así también se plantearán entrenamientos constantes para el manejo y transporte de pesos superiores al estándar.
- b) En el caso de las posturas mantenidas se implementará un programa de pausas activas que permita el cambio de la dinámica musculoesquelética, su activación y movilidad, con el fin de reducir el sedentarismo y los impactos por el provocado.
- c) La Universidad Yachay Tech, acompañará estas acciones con la vigilancia de la salud inspeccionando la salud postural, los levantamientos de cargas, y los procedimientos de trabajo que requieren ayuda motora, con el fin de evidenciar dolencias tempranas o acciones que desencadenan lesiones agudas o crónicas, esto serán verificados a través de los exámenes ocupacionales periódicos.

2.6. Riesgos Psicosociales:

- a) La Universidad Yachay Tech, ha identificado que los procesos administrativos y académicos y en lo fundamental, los que tienen que ver con atención a usuarios internos expresan exposición de estos factores de riesgo, por lo que se busca gestionarlos a través de análisis que permitan identificar de manera más precisa las posibles causas de la sobrecarga mental. Para la reducción de la injerencia del factor se implementará una revisión exhaustiva de las condiciones de trabajo, para implementar una mejora en la organización.
- b) En el caso de expresiones manifiestas, como estrés en el trabajo o síntomas de su apareamiento, se implementarán acciones que propicien la distensión mental, a través del cambio momentáneo de la tarea, la promoción de la distensión física, ejercicios de autocontención y demás, que permitan diluir los sentimientos de angustia y agobio producidas por las actividades relacionadas a los puestos de trabajo.
- c) La Universidad Yachay Tech, realizará un acompañamiento psicosocial de manera preventiva y cuando se requiera atenciones de

primera respuesta producto de desbalances emocionales, así también difundirá y capacitará a todos sus trabajadores sobre la prevención del riesgo, el protocolo de atención de casos de discriminación y violencia contra la mujer y dejará abiertos canales de diálogo para solución de conflictos y denuncias de ser el caso.

2.7. De los trabajos especiales

La Universidad Yachay Tech, concibe dentro de sus procesos internos a los siguientes trabajos especiales, cualquier otra actividad no señalada en este acápite será externalizada precisamente por su complejidad:

2.7.1. Trabajos eléctricos

- a. El Responsable de mantenimiento de la Universidad Yachay Tech, identifica la necesidad de una actividad emergente de baja complejidad que requiere aislamiento de energías.
- b. El Responsable de mantenimiento de la Universidad Yachay Tech, prepara los documentos del aislamiento aplicables para la ejecución del trabajo.
- c. El Responsable de mantenimiento notifica a los involucrados en la operación de la máquina, equipo, instalación o sistema que se intervendrá, con el fin de que haya claridad en la razón del corte, el tiempo de duración y los responsables de la tarea. Esto se reportará por medio de correo electrónico, de manera verbal o escrita en punto de bloqueo de acuerdo con las circunstancias.
- d. Los ejecutores del trabajo apagan de manera ordenada (secuencial) la maquinaria, equipo o sistema para evitar peligros adicionales debido a la detención.
- e. Los ejecutores del trabajo aíslan la maquinaria o equipos a ser intervenidos, usando dispositivos de aislamiento como interruptores y válvulas y no a través de circuitos de control como botones de encendido apagado.
- f. Los ejecutores del trabajo bloquean los equipos y sistemas usando candados y etiquetas en los dispositivos de aislamiento de energía, para prevenir que estos sean movidos a una posición diferente.
- g. Los ejecutores del trabajo miden mediante protocolos técnicos la presencia de la energía cero. Tras lo cual liberan, purgan, vierten y drenan todas las fuentes de energía y las descargan de manera segura.
- h. Los ejecutores de la tarea se aseguran de que los operadores del equipos o sistema están lejos del área y dan partida o arranque a los equipos (por ejemplo, a través de la botonera de arranque local). Esto, para asegurar que la maquinaria o equipos no estén operativos. Previo a la ejecución de las tareas el responsable de mantenimiento coordina la firma del permiso de trabajo.

- i. Finalmente, los ejecutores del trabajo desarrollan las actividades definidas en el formato de Análisis de Trabajo Seguro (ATS) y de acuerdo con las medidas de control establecidas.
- j. Para culminar el trabajo, los ejecutores de la tarea revisan que no existan herramientas o partes sueltas alrededor de la maquinaria o equipos. Posteriormente se reúne al personal que ha intervenido en el trabajo, para informar que se va a restablecer el servicio, para lo cual se remueven cualquier dispositivo de bloqueo colocado, retiran los candados y etiquetas, restauran la energía, prueban que funcione. Por último, se informa a los usuarios del equipo o sistema se encuentra disponible.

2.7.2. Trabajos en espacios confinados.

- a. El Responsable de mantenimiento de la Universidad Yachay Tech, identifica la necesidad de una actividad emergente de baja complejidad que requiere el ingreso a un espacio confinado.
- b. El Responsable de mantenimiento de la Universidad Yachay Tech, prepara los documentos aplicables para la ejecución del trabajo.
- c. El Responsable de mantenimiento notifica a los involucrados en la operación de la máquina, equipo, instalación o sistema que se intervendrá, con el fin de que haya claridad en la razón de la intervención, el tiempo de duración y los responsables de la tarea. Esto se reportará por medio de correo electrónico, de manera verbal o escrita en punto de intervención de acuerdo con las circunstancias.
- d. Los ejecutores del trabajo apagan de manera ordenada (secuencial) la maquinaria, equipo o sistema para evitar peligros adicionales debido a la detención.
- e. Los ejecutores del trabajo aíslan la maquinaria o equipos a ser intervenidos, usando dispositivos de aislamiento como interruptores y válvulas y no a través de circuitos de control como botones de encendido apagado.
- f. El Responsable de la Unidad y los ejecutores del trabajo completan las preguntas de protocolo establecidas en el formato ATS.
- g. El Analista de Salud y Seguridad Ocupacional juntamente con los ejecutores del trabajo verifican los valores de la calidad de aire, con un equipo de certificados vigentes, mediante un procedimiento validado. Tras lo cual, documentan los resultados en el formato ATS.
- h. Con base en las mediciones realizadas, el Analista de Salud y Seguridad Ocupacional determina observaciones respecto al tiempo de permanencia, EPI especial adicional, medios de comunicación, ventilación adicional, iluminación de 24V, entre otras.
- i. Conjuntamente, el Analista de Salud y Seguridad Ocupacional y los ejecutores del trabajo definen un plan de rescate en caso de emergencia, el cual incluye los siguientes elementos:
 - Tipo de rescate;

- Lugar desde donde se ejecuta el rescate;
 - Responsable de solicitar asistencia interna y/o externa;
 - Responsable de vigilar la entrada; y,
 - Tipo de equipo de rescate requerido.
- j. Para culminar el trabajo, los ejecutores de la tarea revisan que no existan herramientas o partes sueltas alrededor de la maquinaria o equipos. Posteriormente se reúne al personal que ha intervenido en el trabajo, para informar que se va a restablecer el servicio, para lo cual se remueven cualquier dispositivo de bloqueo colocado, retiran los candados y etiquetas, restauran la energía, habilitan el paso y prueban que funcione. Por último, se informa a los usuarios del equipo o sistema se encuentra disponible.

2.7.3. Trabajos en alturas (TEA).

- a. Para trabajos que se realicen a una altura igual o superior a 1.80 metros, el Analista de Seguridad y Salud ocupacional, juntamente con los ejecutores del trabajo, analizan las tareas que se desarrollarán y de acuerdo con los riesgos, tomarán las medidas de control que se pueden adoptar, según le siguiente esquema:
- Aislamiento del área;
 - Uso de escaleras;
 - Uso de elevadores de personas;
 - Uso de andamios;
 - Uso de EPI y otros implementos de trabajo en alturas.
- b. **Aislamiento del área:** En caso de ser posible, el Analista de Seguridad y Salud Ocupacional, solicita a los ejecutores del trabajo que se proceda a aislar al área usando barreras que impidan la caída, estas barreras deben anclarse al suelo o la pared si ésta lo permite. La altura de esta barrera no será inferior de 1.50 metros desde el suelo o plataforma de trabajo. En caso de que no sea posible aislar el área, el Analista de Seguridad y salud Ocupacional, dispone el uso de un arnés de cuerpo completo con un cabo de restricción inferior a la distancia lateral de acercamiento al punto de caída.
- c. **Uso de Escaleras:** Si para el trabajo se puede utilizar una escalera, el Analista de Seguridad y Salud ocupacional comprueba lo siguiente:
- La escalera se va a usar para acceder de un punto a otro;
 - Si la tarea es de inspección, la tarea no sobrepase los 20 minutos;
 - El trabajo permita usar una sola mano, tres puntos de apoyo y no supera los diez minutos de trabajo;
 - La escalera se puede ubicar con un metro sobresaliendo desde el punto de apoyo terminal;

- La escalera se puede ubicar con un metro de separación, respecto del plano vertical, con la relación de cuatro metros de altura-uno de separación; y,
- La base de la escalera está en un plano horizontal y puede ser soportada y anclada.
- El Analista de Seguridad y Salud ocupacional juntamente con los ejecutores del trabajo realizan el chequeo de la escalera de acuerdo a la lista establecida en la sección TEA. En caso de no identificar observaciones autorizan el trabajo en la sección TEA. Si los ejecutores del trabajo requieren usar EPI TEA, el Analista Seguridad y Salud ocupacional requiere todos los requisitos necesarios descritos en los formularios anexos del TEA.

d. **Uso de Elevadores de Personas:** En el caso de existencia o uso de elevadores por parte contratistas, el Analista de Seguridad y Salud ocupacional verifica si la tarea se puede realizar con un elevador de personas. Para lo cual, revisa la lista de chequeo de las condiciones del equipo, capacidad máxima y la hoja de seguridad de este, además verifica si el ejecutor del trabajo tiene vigente su entrenamiento y el equipo de protección personal TEA a usar, que para el caso es un arnés de cuerpo completo con cabo de restricción.

e. **Uso de Andamios Alquiler o Uso por Parte de Contratistas:** Si las anteriores opciones quedan descartadas el Analista de Seguridad y Salud ocupacional ordena al contratista el uso de andamios para la ejecución de la tarea.

Para el inicio de montaje del andamio, el Analista de Seguridad y Salud Ocupacional verifica:

- La disponibilidad de las piezas;
- El equipo de montaje entrenado;
- Los EPI básicos, implementos de TEA, incluyendo arnés, línea de vida doble, etc.; y,
- La tarjeta de color amarillo, que indica condición de montaje del andamio, esta tarjeta deberá permanecer hasta terminar la tarea, a la vez se deberán bloquear los accesos y cercar el área de armado con cinta amarilla.

Una vez que el andamio haya sido montado, el Analista de Seguridad y Salud Ocupacional, procede a su inspección, y valida lo siguiente:

- La nivelación del andamio; y,
- La ubicación correcta de piezas, como pies de andamio, usillos con mariposas, horizontales, verticales, barandales, escaleras, barrederas, diagonales, plataformas, volados, vientos, entre otros.

Una vez que el andamio ha sido inspeccionado y validado por Analista Seguridad y Salud Ocupacional, éste procede a ubicar la tarjeta verde, que indica que el andamio puede ser usado, la cual permanecerá en el andamio hasta su desmontaje o hasta que sea necesario cambiar su habilitación. El Analista de Seguridad y salud Ocupacional decide el tiempo de vigencia de la tarjeta verde del andamio y la frecuencia de su inspección, pudiendo cambiar a tarjeta roja en caso de algún daño o inconsistencia en el funcionamiento.

3. Señalización de seguridad

3.1. Tipos de colores.- Los colores de seguridad seguirán las especificaciones contenidas en las normas del NTE INEN ISO 3864-1.

3.2. Condiciones de utilización.-

- a) Tendrán una duración conveniente, en las condiciones normales de empleo, por lo que se utilizarán pinturas resistentes al desgaste y lavables, que se renovarán cuando estén deterioradas, manteniéndose siempre limpias.
- b) Su utilización se hará de tal forma que sean visibles en todos los casos, sin que exista posibilidad de confusión con otros tipos de color que se apliquen a superficies relativamente extensas.
- c) En el caso en que se usen colores para indicaciones ajenas a la seguridad, éstos serán distintos a los colores de seguridad.
- d) La señalización óptica a base de colores se utilizará únicamente con las iluminaciones adecuadas para cada tipo de color.

3.3. Clasificación de las señales.- Las señales se clasifican por grupos en:

- a) Señales de prohibición.- Serán de forma circular y el color base de estas será el rojo. En un círculo central, sobre fondo blanco se dibujará, en negro, el símbolo de lo que se prohíbe;
- b) Señales de obligación.- Serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco. Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo que exprese la obligación de cumplir;
- c) Señales de prevención o advertencia.- Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará, en negro el símbolo del riesgo que se avisa;
- d) Señales de información.- Serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será verde llevando de forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal; y,
- e) Las flechas indicadoras se pondrán siempre en la dirección correcta, para lo cual podrá preverse el que sean desmontables para su colocación en varias posiciones. Las señales se reconocerán por un

código compuesto por las siglas del grupo a que pertenezcan, las de propia designación de la señal y un número de orden correlativo.

4. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos

4.1. **Plan de emergencia.-** La Universidad Yachay Tech, implementará sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias provocadas incluso por seres humanos.

- a) La Universidad Yachay Tech a través de los responsables de seguridad y salud en el trabajo, desarrollará: planes de emergencia; planes de prevención y control de accidentes mayores; control de incendios y explosiones; y demás acciones que están enlazadas a la prevención de desastres naturales y antrópicos;
- b) Como parte de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, la Universidad Yachay Tech, registrará, aprobará y notificará a través del Sistema Único del Trabajo los “Planes de Seguridad, Higiene, Salud ocupacional. Emergencia, Contingencia”; y,
- c) La Universidad Yachay Tech, instruirá a los trabajadores tanto administrativos como operativos en prevención, control de incendios y planes de evacuación en casos de emergencia.

4.2. **De las brigadas y simulacros.-** La Universidad Yachay Tech, organizará:

- a) Una BRIGADA DE SUPRESIÓN DE INCENDIOS, una BRIGADA DE EVACUACIÓN, y una BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS, debidamente entrenadas y capacitadas para combatir incendios, propiciar la evacuación de las áreas comprometidas, atender las situaciones de salud y las interacciones producidas por los seres humanos, que requieran una primera respuesta dentro de las zonas de trabajo;
- b) Como parte de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, la Universidad Yachay Tech, conformará brigadas de prevención y actuación frente a eventos adversos, así como también planificará y ejecutará acciones de entrenamiento para enfrentar estas contingencias a través de simulacros de la organización; y,
- c) Deberán existir brigadistas permanentemente en la Universidad Yachay Tech y ser capacitados en la ejecución del plan de emergencia y evacuación.

- d) Los brigadistas podrán ser voluntarios y en caso de no contar con el número y capacidad operativa suficiente, se requerirá que personal designado por las autoridades sea destacado a estas tareas, ya sea por su experiencia, ocupación o ubicación física en los espacios donde se desarrollan tareas de la Universidad Yachay Tech.

4.3. Planes de contingencia.- La Universidad Yachay Tech establecerá un equipo para la recuperación de los servicios y la infraestructura institucional, cuando se hayan producido eventos adversos que hayan roto la continuidad de los mismo, para lo cual realizará la evaluación y la progresiva restauración de los procesos claves. Adicionalmente coordinará con las instituciones y entidades públicas cuando la recuperación no dependa de la autonomía de la Universidad Yachay Tech.

Una vez que se hayan restaurado los servicios, debe comprobarse su estado y operatividad. La Universidad Yachay Tech, comunicará oportunamente la emergencia suscitada a organismos de control, a través de los procedimientos internos destinados para este fin.

5. Gestión de salud en el trabajo.-

5.1. Controles y exámenes médicos ocupacionales.-

- a) **Responsabilidad de la cobertura.-** La Universidad Yachay Tech, será responsables de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de inicio, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.
- b) **Examen médico de aptitud.-** Cuando en la Universidad Yachay Tech, existan puestos de trabajo en los que la exposición a material particulado sea alta realizará un reconocimiento médico previo que pruebe su aptitud para dichos trabajos, así como reconocimientos médicos periódicos. Con ocasión del examen médico inicial se efectuará una radiografía pulmonar y, de considerarse necesario desde un punto de vista médico, con ocasión de posteriores exámenes médicos.
- c) **Periodicidad de los exámenes médicos.-** La periodicidad de los reconocimientos a que se refiere el literal anterior será anual, salvo en los casos en que, reglamentariamente, se prevea para los mismos un plazo de menor duración.
- d) **Facultativo que otorgará el certificado médico.-** Los exámenes previstos en los literales anteriores serán efectuados y certificados por un facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), y no ocasionarán gasto alguno a los trabajadores.

- e) **De la gestión de salud en el trabajo.-** La Universidad Yachay Tech, implementará los Servicios Integrales de Salud en el Trabajo (SISAT), por técnicos de Seguridad y Salud Ocupacional, quienes se encargarán de coordinar, articular y cumplir lo siguiente:
1. Orientación y planificación;
 2. Análisis y recopilación de información;
 3. Comunicación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo;
 4. Acciones preventivas para la gestión de los peligros y riesgos para la seguridad y salud en el trabajo;
 5. Accidentes laborales;
 6. Preparación y respuesta ante emergencias;
 7. Enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo;
 8. Cuidado de la salud general;
 9. Mantenimiento de registros; y,
 10. Seguimiento y evaluación.
- f) **Plan de salud en el trabajo.-** La Universidad Yachay Tech, elaborará un plan anual de salud en el trabajo, el mismo que contendrá procedimientos relacionados con la salud en el trabajo, salud general, urgencias y emergencias médicas, acorde con los riesgos laborales y realidad del centro y/o lugar de trabajo, conforme a los lineamientos establecidos por la autoridad sanitaria nacional.
- g) **De la atención médica.-** Como parte del Servicio Integral de Salud en el Trabajo, la Universidad Yachay Tech, por su rol de negocio, dispone de:
1. Un local destinado para enfermería; y/o,
 2. Un servicio médico permanente.
- h) **Infraestructura, equipamiento, medicamentos y dispositivos médicos.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, la Universidad Yachay Tech, cuenta con infraestructura, equipamiento, medicamentos y dispositivos médicos para el funcionamiento de los SISAT de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- i) **De los permisos de funcionamiento.-** Para el caso particular, la Universidad Yachay Tech contará con el permiso de funcionamiento en atención a la tipología a la que pertenece, cumpliendo con los estándares de infraestructura, equipamiento, medicamentos, dispositivos médicos y personal establecido por la autoridad sanitaria nacional.
- j) **La protección y privacidad de la información.-** Toda la información de salud, se sujetará a la normativa vigente, teniendo en consideración lo siguiente:
1. Bajo ningún concepto, dicha información podrá ser difundida a terceros, sin contar con la autorización expresa y el consentimiento del trabajador, quien en todo momento tendrá el derecho a ser informado de sus condiciones de salud y

- condiciones de trabajo. En caso de difundir información no autorizada se aplicará las sanciones establecidas en la normativa vigente;
2. La autoridad sanitaria nacional tendrá acceso a estos datos, con fines de investigación de algún tipo de accidente o posibles enfermedades profesionales, con el propósito de mejorar las condiciones de salud y trabajo, previo consentimiento del trabajador y en conocimiento del empleador, conforme lo establecido en la normativa vigente en materia de datos personales;
 3. Por solicitud de autoridad judicial competente, el profesional médico de salud en el trabajo podrá emitir un informe técnico - médico del trabajador; y,
 4. En el caso de inspecciones que realicen las autoridades competentes, respecto a la información de salud de los trabajadores, solicitarán únicamente el certificado de salud en el trabajo.
- k) **Estado de salud del trabajador.-** la Universidad Yachay Tech realizará:
- Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores;
 - Examen especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad;
 - Atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia;
 - Transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico;
 - Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores y sus familiares, en particular, con respecto a eventos adversos que afectan a los sistemas de salud a nivel mundial o condiciones particulares de exposición en sitios de trabajo que requieren una protección específica; así también, aspectos propios inmersos en los puestos de trabajo.
- l) **Medicina preventiva y del trabajo.-** El plan de salud ocupacional contemplará un programa de medicina preventiva y del trabajo, a través del cual se desarrollarán todas aquellas actividades tendientes a promover y mejorar la salud, tales como medicina preventiva, exámenes médicos periódicos, servicios médicos y de primeros auxilios, investigación y análisis de enfermedades determinando causas y para establecer medidas preventivas y elaboración de estadísticas médicas.

5.2. Aptitud médica laboral.- La Universidad Yachay Tech, realizará un:

- a) Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- b) Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la Universidad Yachay Tech, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS o el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.

5.3. Prestación de primeros auxilios.- Todo trabajador de la Universidad Yachay Tech, tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina o catalogada como aguda. Para la efectividad de las obligaciones de proporcionar sin demora la asistencia médica y farmacéutica; y, además, para prevenir los riesgos laborales a los que se encuentran sujetos los trabajadores, la Universidad Yachay Tech, observará las siguientes reglas:

- a) La Universidad Yachay Tech, dispondrá de botiquines con los medicamentos indispensables para la atención de sus trabajadores, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.
- b) La Universidad Yachay Tech, dispondrá de un espacio adecuado para brindar un servicio de enfermería permanente, el mismo que, a más de cumplir con lo determinado en el literal anterior, proporcionará a todos los trabajadores, medicina laboral preventiva. Este servicio contará con el personal médico y de enfermería necesario y estará sujeto a la reglamentación dictada por el Ministerio de Trabajo y supervigilado por el Ministerio de Salud;
- c) Si en el centro médico, no se pudiera proporcionar al trabajador la asistencia que precisa, en el lugar de trabajo, se ordenará el traslado del trabajador, a costo del empleador, a la unidad médica del IESS o al centro médico más cercano del lugar del trabajo, para la pronta y oportuna atención;

5.4. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad: La Universidad Yachay Tech:

- a) Identificará y evaluará los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- b) Combatirá y controlará los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas

resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;

- c) Diseñará una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- d) Informará a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- e) Fomentará la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo;
- f) Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- g) En el ámbito de la protección de los grupos prioritarios, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:
 - Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
 - Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
 - Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.
- h) La Universidad Yachay Tech, garantizará la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias;

- i) Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora resulten peligrosas durante el período de embarazo o lactancia, su jefe inmediato deberá adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos. Para ello, adaptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente;
- j) Los trabajadores con discapacidad, que se encuentren prestando servicios a la Universidad Yachay Tech, con deficiencia o esta situación tendrán derecho a laborar en condiciones de igualdad y a no ser discriminadas en las prácticas relativas al trabajo, incluyendo los procedimientos para la aplicación, selección, contratación, capacitación e indemnización de personal y demás condiciones establecidas para el régimen de su contratación;
- k) Las personas con discapacidad que se encuentren prestando servicios para la Universidad Yachay Tech, tendrán derecho a gozar de permiso para tratamiento y rehabilitación, de acuerdo con la prescripción médica debidamente certificada. Además de permisos emergentes, inherentes a la condición de la persona con discapacidad. El permiso por maternidad se ampliará por tres (3) meses adicionales, en el caso del nacimiento de niñas o niños con discapacidad o congénitos graves. Estará prohibido disminuir la remuneración de la o del trabajador con discapacidad por cualquier circunstancia relativa a su condición. Las y los servidores públicos contratados en jornada de trabajo de ocho (8) horas diarias, que tuvieren bajo su responsabilidad a personas con discapacidad severa, debidamente certificada, tendrán derecho a dos (2) horas diarias para su cuidado, previo informe de la unidad de administración del talento humano;
- l) La Universidad Yachay Tech, está obligada a contratar, al menos el 4% de personas con discapacidad, del total de trabajadores, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad, siendo ese el porcentaje fijo que se aplicará en los sucesivos años.
- m) La Universidad Yachay Tech, para facilitar la inclusión de las personas con discapacidad al empleo, hará las adaptaciones a los puestos de trabajo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Discapacidades, normas INEN sobre accesibilidad al medio físico y los convenios, acuerdos, declaraciones internacionales legalmente suscritos por el país;
- n) Velará por el cumplimiento del derecho que asisten a los grupos de atención prioritaria al amparo de la normativa legal vigente.

- o) La Universidad Yachay Tech, implementará los espacios adecuados con el equipo necesario para la implementación de una sala de lactancia materna con servicio para trabajadores.

5.5. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.- Con el fin de realizar un adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales de la Universidad Yachay Tech:

- a) Observará los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas laborales que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, y a través del personal encargado realizará las acciones necesarias para controlar las causas que estén afectando la salud y bienestar ambiental del personal.
- b) Promocionará y vigilará a través del médico, el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo;

5.6. Registros internos de la salud en el trabajo.-

- a) Cuando la Universidad Yachay Tech, realice trabajos subcontratados con alta exposición a material particulado tendrá a disposición de la Inspección del Trabajo un registro de las personas mayores de dieciocho años y menores de veintiún años. En ese registro se anotarán la fecha de nacimiento, indicaciones sobre la naturaleza de la ocupación y la fecha en que el trabajador fue empleado en esas actividades, así también se incluirá un certificado que acredite su aptitud para el empleo, sin que en el mismo figure dato de carácter médico.
- b) El médico tendrá a disposición los siguientes registros en caso de visitas de las instituciones de control:
- Registro de las Investigaciones y las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la Universidad Yachay Tech.
 - Llevar las estadísticas de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS.

CAPÍTULO III

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

- 1. De los programas de prevención integral.-** La Universidad Yachay Tech, implementará el programa de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados,

mismo que deberá ser planificado en enero de cada año, implementados durante todo el ejercicio fiscal y reportados mediante indicadores de gestión de forma periódica en el sistema informático del Ministerio del Trabajo, por medio de los formatos que se determinen para el efecto.

1.1. Las fases para implementar los programas de prevención integral.-

Para la implementación de los programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados, se realizarán las siguientes fases:

- a. Sensibilización y socialización;
- b. Diagnostico general;
- c. Ejecución de estrategias de prevención;
- d. Evaluación del programa; y,
- e. Derivación y referencia de casos por consumo problemático de alcohol, tabaco u otras drogas.

1.2. De la sensibilización y socialización.- Durante esta fase, se informará a los trabajadores sobre la importancia y beneficios de la implementación de programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados.

1.3. Del diagnóstico general.- El médico encargado de realizar la gestión de salud en el trabajo, será quien realice el diagnóstico general para la formulación e implementación del programa de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados. Adicionalmente, esta actividad podrá ser realizada y coordinada de manera conjunta con un profesional de psicología en el caso de que se cuente con un profesional en esta rama.

El diagnóstico general de la situación de los trabajadores se actualizará conforme se realicen los movimientos o cambios de personal, por inicio o terminación de la relación laboral, y en caso de ser necesario.

La información que resultare del diagnóstico general y demás actividades contempladas en los programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales del sector público y del sector privado, será remitida al Ministerio del Trabajo y al Ministerio de Salud Pública, del 1 al 31 de diciembre de cada año, en el formato y/o sistemas informáticos del Sistema Único del Trabajo del MDT, respetando la confidencialidad de los servidores públicos y/o trabajadores.

1.4. De la ejecución de estrategias de prevención.- Con base en el diagnóstico general y en función de los factores de riesgo que deben ser

controlados o eliminados y los factores de protección que se busca potenciar, se plantean diferentes estrategias preventivas, mismas que deben ser implementadas continuamente, a fin de alcanzar mejores resultados dentro de los espacios laborales.

- 1.5. **De la evaluación del programa.-** La evaluación es un proceso que debe ser ejecutado permanentemente; es decir, durante su implementación y al finalizar su ejecución, conforme se establece dentro de los lineamientos del programa de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados.
- 1.6. **De la derivación y referencia de casos por consumo problemático de drogas.-** En caso de existir un posible consumo problemático de drogas, se hace necesaria una atención integral oportuna, por lo que se establece una estructuración escalonada, según el grado de accesibilidad y especialización necesaria en los diferentes niveles de atención, para una derivación y referencia a la Red Pública Integral de Salud (RPIS) o a la Red Privada Complementaria (RPC), según corresponda.
- 1.7. **De las herramientas de implementación del programa de prevención integral en el ámbito laboral.-** Para la implementación del programa de prevención integral al uso y consumo de drogas en los espacios laborales, la Universidad Yachay Tech usará las herramientas publicadas por el Ministerio del Trabajo y la entidad competente en materia de drogas, en la página web de la organización, así también se utilizará el formato estandarizado de implementación a través de instructivos y guías de desarrollo y monitoreo de estos programas.
- 1.8. **De las medidas de control interno.-** La Universidad Yachay Tech, en los casos que fueran requeridos, incorporará medidas de control relacionadas únicamente a los riesgos laborales que, por el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, deriven en accidentes de trabajo que puedan afectar al trabajador o terceros. Las medidas serán socializadas con todo el personal previo a su implementación y serán formuladas considerando las mismas como medidas preventivas que apoyan el control de los riesgos laborales que pueden ser ocasionados por el consumo de las referidas sustancias, por lo que deberán constar en el respectivo Reglamento Interno de la Universidad Yachay Tech. Las medidas de control no podrán ser utilizadas como instrumento de vulneración de derechos constitucionales de los trabajadores.

Como parte de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, la Universidad Yachay Tech, elaborará el programa de

prevención integral al uso y consumo de drogas en los espacios laborales y los registrará a través del sistema único del trabajo.

2. De los programas de prevención de riesgos psicosociales

2.1. De los programas de prevención del riesgo psicosocial.- La Universidad Yachay Tech, implementarán el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por Ministerio del Trabajo. Este plan deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral. El programa deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio del Trabajo, por medio del sistema Único del Trabajo.

2.2. De la prohibición de la terminación de la relación laboral a personas con VIH SIDA.- La Universidad Yachay Tech, tendrá prohibido terminar la relación laboral por petición de visto bueno del empleador, por desahucio, o por despido de trabajadores y trabajadoras por su estado de salud que estén viviendo con VIH-SIDA, en virtud que violenta el principio de no-discriminación consagrado en la Constitución de la República en su artículo 11 numeral 2, y el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo. En este caso se actuará de manera irrestricta según lo dispone el ACUERDO MINISTERIAL SOBRE DISCRIMINACION LABORAL POR VIH/SIDA, Acuerdo Ministerial 398, Registro Oficial 322, 27 de Julio de 2006.

2.3. De la jubilación de la persona con VIH.- La Universidad Yachay Tech vigilará que las personas que se encuentren prestando sus servicios en la Universidad Yachay Tech bajo relación de dependencia y que hayan desarrollado el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) y como consecuencia de dicha enfermedad ya no puedan desarrollar con normalidad sus actividades laborales, estarán a lo dispuesto en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, siendo obligación de la Universidad Yachay Tech tramitar la jubilación por invalidez absoluta y permanente en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

2.4. De la prohibición de la prueba de la VIH.- La Universidad Yachay Tech, tiene prohibido solicitar la prueba de detección de VIH-SIDA como requisito para obtener o conservar un empleo dentro de la Universidad Yachay Tech.

2.5. De la promoción de la prevención del VIH.- La Universidad Yachay Tech, promoverá la prueba de detección de VIH-SIDA, única y exclusivamente, de manera voluntaria, individual, confidencialidad y con consejería, así como difundirá la importancia de la prevención del VIH/SIDA, inclúyase este tema dentro de los programas de prevención de riesgos psicosociales.

2.6. De la norma para la prevención, protección y sanción de las faltas disciplinarias graves por discriminación, violencia y acoso laboral; y,

acoso sexual laboral, en el ámbito laboral del sector público.- A la Universidad Yachay Tech le corresponde observar, salvaguardar y promover, el goce y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los servidores públicos, consagrados en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado, para prevenir la discriminación y la violencia y acoso en materia laboral, incluida la sexual o por razones de género, de manera imparcial. Todos los servidores públicos que formen parte de una relación laboral son responsables de mantener relaciones de respeto y consideración con sus superiores jerárquicos, con sus subalternos, con sus compañeras o compañeros de trabajo y personas en el mundo del trabajo. Además, estarán protegidos en su relación laboral cuando presenten la denuncia administrativa o penal respectiva como víctimas o como terceros, o rindan testimonio de hechos de discriminación, violencia o acoso, incluida la sexual o por razones de género.

Para el caso en concreto se seguirá de manera estricta con lo dispuesto Acuerdo No. MDT-2025-093, publicado en 14 de agosto del 2025, en el que se publicó la NORMA PARA LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y SANCIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS GRAVES POR DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA Y ACOSO LABORAL; Y, ACOSO SEXUAL LABORAL, EN EL ÁMBITO LABORAL DEL SECTOR PÚBLICO.

CAPÍTULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

1. Del registro y estadísticas.- La Universidad Yachay Tech se compromete a:

- a) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- b) Vigilar el cumplimiento de la legislación, normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo;
- c) Establecer un plan de salud ocupacional que comprenderá un programa de higiene ocupacional tendiente a identificar, reconocer, evaluar y controlar los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de las y los trabajadores.

1.1. **Del reporte de los accidentes y enfermedades ocupacionales.-** La Universidad Yachay Tech, reportará los accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales a través de los formularios de aviso de accidente de trabajo, o de enfermedad profesional u ocupacional, disponibles en el portal web del IESS, deberán enviarse a través del sistema informático correspondiente.

1.2. **De la responsabilidad patronal.-** Será obligación de la Universidad Yachay Tech, presentar el aviso del accidente de trabajo o enfermedad profesional u ocupacional dentro del término establecido, toda vez que su omisión podrá causar responsabilidad patronal, lo mismo ocurrirá si los documentos habilitantes no son presentados en los diez días laborales siguientes a la presentación del aviso. El técnico de seguridad y prevención de riesgos en el trabajo será el responsable de la elaboración y registro de los accidentes e incidentes laborales que se susciten en la Universidad Yachay Tech.

2. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales

2.1. **De la investigación de accidentes.-** La Universidad Yachay Tech, realizará las siguientes actividades respecto de la investigación de accidentes:

- a) Investigará y analizará los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron e implementar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
- b) Dará aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2. **Obligaciones en materia de seguridad respecto de la investigación de accidentes en el Sistema Único del Trabajo.-** Como parte de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, la Universidad Yachay Tech, reportará los Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes que se produzcan con o como consecuencia del trabajo.

2.3. **Garantía de suspensión de actividades.-** Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tendrán derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.

2.4. Calificación del Siniestro.- Todo accidente de trabajo será notificado a las dependencias de Riesgos de Trabajo del IESS, con los documentos habilitantes, dentro de los siguientes diez (10) días laborables, si el siniestro ocurrió por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo, considerando lo señalado en el presente reglamento, la normativa vigente, y los siguientes criterios:

- a) Una vez elaborado el aviso de accidente de trabajo o de enfermedad profesional u ocupacional, por parte de los técnicos de Seguridad y salud Ocupacional de la Universidad Yachay Tech, se deberá presentar los documentos habilitantes definidos en los procesos del Seguro General de Riesgos del Trabajo según los plazos o términos señalados en los artículos que preceden;
- b) Previo a la calificación, y en un período máximo de diez (10) días laborables desde la fecha de presentación del aviso, los funcionarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social podrán realizar una entrevista a los representantes técnicos de Seguridad y Salud ocupacional de la Universidad Yachay Tech; y de ser viable entrevistarán al trabajador afectado, testigos presenciales, y/o compañeros de labores a fin de ampliar, completar o aclarar las causas y condiciones en las cuales se produjo el siniestro;
- c) Cuando por error, omisión o por inobservancia de la ley y del presente reglamento, la Universidad Yachay Tech no facilite o impide la presentación de la documentación habilitante, no se afectará al proceso de calificación y la entrega de prestaciones a que hubiere lugar, en beneficio del o los trabajadores;
- d) Una vez calificado el siniestro por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, este organismo procederá a realizar la investigación respectiva según lo señalado en el Tercer Anexo de la resolución CD 513 Reglamento del Seguro de Riesgos del Trabajo, a lo cual, la Universidad Yachay Tech, brindará todas las facilidades para la visita de los técnicos y la correspondiente recolección de información y evidencias.

3. De la investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

3.1. De la investigación de los accidentes de trabajo.- la Universidad Yachay Tech, desarrollará las siguientes acciones con el fin de llevar a efecto el proceso de investigación de accidentes de trabajo:

- a) Implementará dentro del proceso de prevención de riesgos, el procedimiento de reporte, y registro de desviaciones, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
- b) Llevará a efecto un plan de salud ocupacional, que comprenderá un programa de higiene ocupacional tendiente a identificar, reconocer, evaluar y controlar los factores ambientales que se originen en los

lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de las y los trabajadores;

- c) Los trabajadores de la Universidad Yachay Tech, cooperarán y participarán en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- d) Todo accidente de trabajo será investigado, mediante procesos científicos validados. La investigación será realizada por el responsable de Seguridad y prevención de riesgo laborales, contando con la colaboración de otros técnicos para el efecto seleccionados, también participarán, los compañeros del accidentado y el propio accidentado, de ser posible. La investigación se iniciará dentro de las primeras 24 horas de acaecido el siniestro;
- e) Resultado de la investigación de un siniestro o de análisis de puesto de trabajo o seguimiento, los técnicos encargados para el efecto emitirán su informe motivado y con los fundamentos técnico-legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y la ley;
- f) Las unidades de Riesgos del Trabajo podrán realizar las investigaciones de accidentes de trabajo, análisis de puesto de trabajo de las enfermedades profesionales u ocupacionales, seguimientos sobre la implementación de mejoras relacionadas con la causalidad de los siniestros, y los correctivos técnico- legales para el mejoramiento de las condiciones de trabajo. Para el efecto, las unidades de Riesgos del Trabajo, podrá solicitar la participación de una instancia preventiva como el Comité de Seguridad y Salud de la Universidad Yachay Tech; y,
- g) Para efectos del proceso de investigación interno se tomará como base el tercer anexo de la resolución CD 513 del IESS, Reglamento del Seguro de Riesgos del Trabajo.

- 3.2. **De la investigación de los accidentes de trabajo de la organizaciones que prestan servicios en la Universidad Yachay Tech.-** Cuando una organización realice trabajos dentro de la Universidad Yachay Tech, de manera directa o indirecta tendrá la obligación de reportar a la los técnicos de Seguridad y Salud de la Universidad, todos los accidentes, incidentes y situaciones de riesgo para los trabajadores, así como colaborará en las inspecciones y auditorías de seguridad, investigación de accidentes- incidentes y enfermedades ocupacionales.

4. Notificación

- 4.1. **De la notificación de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.-** Para llevar una adecuada gestión de la información

interna y externa respecto de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales la Universidad Yachay Tech, desarrollará:

- a) Un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales, así como de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas. A este registro tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores, bajo los protocolos de confidencialidad antes descritos;
- b) Inscribirá a todos sus trabajadores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el primer día de labores, dando aviso de entrada dentro de los primeros quince días, y dar avisos de salida, de las modificaciones de sueldos y salarios, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, y cumplir con las demás obligaciones previstas en las leyes sobre seguridad social;
- c) Dará aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregará una copia de lo mencionado al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.2. Término para la Presentación del Aviso del Accidente de Trabajo.- La Universidad Yachay Tech, reportará al Seguro General de Riesgos del Trabajo, el formulario de aviso del accidente de trabajo, en el término de diez (10) días contados desde la fecha del siniestro.

4.3. Término para la Presentación del Aviso de Enfermedad Profesional u Ocupacional.- En los casos en que se advierta indicios de una enfermedad profesional u ocupacional, la Universidad Yachay Tech, comunicará al Seguro General de Riesgos del Trabajo, mediante el aviso de enfermedad profesional u ocupacional, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha de realizado el Diagnóstico Médico Presuntivo Inicial por parte del médico de la Universidad Yachay Tech, o de las unidades de salud.

Cuando el diagnóstico lo realice el médico tratante del afectado, el trabajador entregará dicho diagnóstico al médico, fecha a partir de la cual se contará el término señalado en el inciso anterior.

4.4. Obligaciones de la notificación de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales al Sistema Único del Trabajo.- Como parte de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, la Universidad Yachay Tech, llevará un registro y notificará a las instituciones de control, sobre los Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes que se produzcan con o como consecuencia del trabajo.

5. De la reubicación, reinserción, readaptación y rehabilitación física y mental del trabajador

- 5.1. **De la reubicación laboral.-** Cuando un trabajador de la Universidad Yachay Tech, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, previo dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad y Responsabilidad patronal del IESS, la máxima autoridad ejecutiva institucional deberá ubicarlo en otra sección de la Universidad Yachay Tech, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.
- 5.2. **Del reingreso al régimen de aseguramiento.-** Podrán reingresar como asegurados al IESS, los trabajadores que hayan sido calificados con las siguientes incapacidades:
- a) El trabajador calificado con incapacidad permanente parcial podrá volver a cotizar al Seguro General Obligatorio, sin que para ello requiera autorización previa, para realizar la misma o una diferente profesión u ocupación.
 - b) El trabajador calificado con incapacidad permanente total y que reciba pensión del Seguro General de Riesgos del Trabajo, podrá volver a cotizar al Seguro General Obligatorio sin perder dicha prestación, únicamente para la realización de una profesión u ocupación distinta a la que ocasionó la incapacidad; y relacionada con la capacidad laboral remanente.
 - c) La autorización para reingreso, en relación con la capacidad laboral remanente, será otorgada en forma expresa por el Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo previo informes técnicos de las unidades provinciales del Seguro General de Riesgos del Trabajo, debidamente motivados. Se contribuirá a la reincorporación, a la vida laboral del asegurado de Riesgos del Trabajo en condiciones de seguridad y salud, considerando la capacidad laboral remanente.
- 5.3. **Readaptación Profesional.-** En el caso de que el Seguro General de Riesgos del Trabajo disponga el desarrollo de programas específicos, con el objetivo de incorporar a la vida laboral a los trabajadores de la Universidad Yachay Tech, que hayan sido calificados con algún tipo de incapacidad laboral a causa de un accidente de trabajo o enfermedad profesional u ocupacional, El Representante Legal o su delegado acatarán y cumplirán las recomendaciones.
- 5.4. **Reinserción Laboral.-** Se propenderá a la reinserción laboral de los trabajadores con incapacidades derivadas de accidentes de trabajo o

enfermedades profesionales u ocupacionales que hayan sufrido siniestros dentro de la Universidad Yachay Tech mediante las siguientes actividades:

- a) Realizar la valoración que determina la capacidad laboral remanente, mediante la participación de un equipo multidisciplinario;
- b) Orientar al trabajador al proceso re adaptador, de acuerdo con el pronóstico de las lesiones que sufre, y experiencia profesional y laboral;
- c) Establecer contactos con otras organizaciones públicas y privadas para su posible reinserción.
- d) Realizar el seguimiento del proceso de reinserción laboral a través de visitas a las organizaciones que acogieron al nuevo talento.

5.5. Rehabilitación Física y Mental del Trabajador.- La rehabilitación integral estará a cargo de los servicios de Rehabilitación del Seguro de Salud Individual y Familiar, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, propios o acreditados para el efecto.

CAPITULO V

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. De la información a la que deben acceder los trabajadores de la Universidad Yachay Tech.- Como parte de la implementación de su sistema de gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, la Universidad Yachay Tech, se llevará a efecto su proceso de información, que tendrá entre otros elementos los siguientes:

- a) Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Yachay Tech;
- b) Riesgos por puesto de trabajo;
- c) Acciones preventivas y correctivas para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales;
- d) Programas de prevención del riesgo psicosocial y uso y consumo de drogas.
- e) Actuación ante desastres naturales y accidentes mayores.

Informará a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas.

Los trabajadores por su parte deberán informar a la Universidad Yachay Tech, de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas.

2. CAPACITACIÓN

2.1. **De la capacitación.-** La Universidad Yachay Tech a través de la implementación de sus sistema de gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, establecerá los mecanismos necesarios para garantizar que todos los trabajadores sean capacitados en la prevención de los riesgos laborales y que sólo aquellos que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo; será por ende obligatorio para los trabajadores participar en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales.

2.2. **De la capacitación a los directivos.-** La Universidad Yachay Tech, dará capacitación en materia de prevención de riesgos, al personal de la institución, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.

2.3. **De la educación higiénica sanitaria de los trabajadores.-** El servicio médico deberán ejecutar las siguientes actividades en materia de educación para la salud:

- a) Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;
- b) Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario;
- c) Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.

3. Certificación por competencias laborales

3.1. **De las competencias del personal que ejerce labores de construcción.-** Cuando la Universidad Yachay Tech, ejecute o contrate personal del área de la construcción exigirá que todo personal, incluidos aquellos que ejerzan cargos de responsabilidad tales como: gerente de obra, superintendente de obra, residente de obra, supervisores, fiscalizadores maestros mayores, contratistas, reciba información e instrucción específica en materia de prevención de riesgos laborales. Se

exigirá la obtención de una certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales ante los Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) para la certificación de personas, reconocidos y acreditados por la autoridad competente. La certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales tendrá una duración de cuatro años. La Universidad Yachay Tech, está obligadas a exigir y garantizar este requisito.

- 3.2. **Del cumplimiento del requisitos.-** Cuando la Universidad Yachay Tech, contrate servicios de construcción, exigirá a los contratistas y subcontratistas de actividades complementarias la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales los trabajadores que realizan las siguientes actividades consideradas como peligrosas: equipo caminero, construcciones y operadores de aparatos elevadores, operadores de vehículos de transporte de carga y de manipulación de movimiento de tierras, los trabajadores que se ocupan de la construcción, montaje y desmontaje de andamios, aquellos ocupados del montacargas, los trabajadores que realizan excavaciones profundas, obras subterráneas, galerías y túneles o terraplenes,, los que ejecutan montaje y desmontaje de estructuras metálicas o prefabricadas de gran altura, además los operadores de vehículos a motor mencionados en este artículo tendrán como requisito indispensable la licencia profesional tipo G, emitida por la autoridad competente en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.
- 3.3. **Obtención del certificado de competencias.-** Cuando la Universidad Yachay Tech, requiera contratar o desarrollar actividades relacionados a la construcción o instalaciones eléctricas, constatará que el trabajador mantenga la certificación por competencias laborales a través de un Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC), en base a los acuerdos Ministeriales Nro. 0174 Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas y Nro. 013 Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica, reformados mediante Acuerdos Ministeriales 067 y 068 respectivamente.
- 3.4. **De las competencias de los trabajadores eléctricos.-** La Universidad Yachay Tech, garantizará que todos los trabajadores que ejecuten labores concernientes a las instalaciones eléctricas, deberán obtener la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales, ante los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), mismos que deberán encontrarse acreditados ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC). Los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), establecerán los requisitos y los mecanismos de evaluación que deberán cumplir las personas que desempeñan actividades vinculadas con las instalaciones eléctricas, para obtener la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales.

- 3.5. **Duración de la certificación.-** La certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su emisión. La Universidad Yachay Tech, está obligada a exigir y garantizar este requisito para el ingreso de trabajadores donde haya riesgos de la construcción o eléctricos; en caso de que se cuente con trabajadores que ya desempeñen estas funciones, se garantizará la obtención de la certificación ante los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC).
- 3.6. **Del incumplimiento.-** Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, los empleadores en el área de las instalaciones eléctricas, y el personal que ejerza funciones de confianza, que, por cometer infracciones a este reglamento e inobservancias en materia de seguridad y salud prevista en la legislación vigente en el país, originaren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales serán sancionados conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales de las instituciones de control.
- 3.7. **De las sanciones.-** Luego de las inspecciones y verificaciones realizadas por los servidores del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo e inspectores integrales de las Direcciones Regionales del Trabajo y Delegaciones Provinciales del Ministerio del Trabajo a cada una de las organizaciones o lugares de trabajo que realicen instalaciones eléctricas, si se llegare a comprobar que existe algún incumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento y a las recomendaciones en materia de seguridad y salud que se dieran por parte de la Autoridad Laboral.

4. Entrenamiento

- 4.1. La Universidad Yachay Tech, garantizará el desarrollo gratuito de programas de educación, capacitación, entrenamiento y actualización a todos los trabajadores en temas inherentes a seguridad y salud en el trabajo, priorizando que los trabajadores conozcan por escrito y por cualquier otro medio, los riesgos laborales a los que se encuentran expuestos y las medidas de prevención y protección a adoptar, a fin de prevenirlos, minimizarlos y/o eliminarlos.
- 4.2. **De la instrucción sobre los medios de protección.-** La Universidad Yachay Tech, instruirá a sus trabajadores sobre el correcto uso y conservación de los medios de protección personal, sometiéndose al entrenamiento preciso y dándole a conocer sus aplicaciones y limitaciones.
- 4.3. **Del entrenamiento en el plan integral de seguridad.-** La Universidad Yachay Tech, deberán elaborar y ejecutar en forma obligatoria el Plan Integral de Seguridad Ocupacional y Prevención de Riesgos, que comprenderá las causas y control de riesgos en el trabajo, el desarrollo de programas de inducción y entrenamiento para prevención de accidentes, elaboración y estadísticas de accidentes de trabajo, análisis

de causas de accidentes de trabajo e inspección y comprobación de buen funcionamiento de equipos, que será registrado en el Ministerio del Trabajo.

CAPITULO VI

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. DE LOS INCUMPLIMIENTOS

1.1. **Inobservancia de las medidas de prevención.**- La inobservancia de las medidas de prevención determinadas en el Código del Trabajo Ley Orgánica del Servicio Público, serán sancionados de conformidad a la gravedad de los actos y según la clasificación de las faltas disciplinarias, pudiendo llegar la destitución o terminación del contrato o cualquier tipo de relación laboral, previo visto bueno o sumario administrativo, según el régimen o relación laboral al que pertenezcan.

1.2. **De la clasificación de las faltas.** - Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves en este orden:

- a) Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.
- b) Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la Universidad Yachay Tech.
- c) Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al presente reglamento interno que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la Universidad Yachay Tech.

1.3. De las medidas disciplinarias.- Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas realicen prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la Universidad Yachay Tech, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la Universidad Yachay Tech de conformidad a los respectivos Reglamentos Internos, de acuerdo con la gravedad de la falta, serán:

- a) Amonestación Verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Multa de hasta el 10% de la remuneración diaria unificada

La Universidad Yachay Tech, podrá dar por terminado la relación laboral por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos, por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador.

2. DE LAS SANCIONES

2.1. Sanciones Disciplinarias.- Todas las sanciones disciplinarias serán impuestas por la máxima autoridad o su delegado, y ejecutadas por la UATH o quien haga sus veces, previo el cumplimiento del procedimiento establecido en este Reglamento General Institucional.

Todas sanciones administrativas que se impongan a las o los trabajadores serán incorporadas a su expediente personal y se registrarán en el sistema informático integrado del talento humano y remuneraciones, administrado por el Ministerio de Trabajo.

Si la o el trabajador en el ejercicio de sus funciones cometiere dos o más faltas simultáneas, se aplicará la sanción que corresponda a la más grave.

DEFINICIONES

Para efectos de aplicación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

1. Accidente de trabajo:

- a) El que se produjere en el lugar de trabajo, o fuera de él, con ocasión o como consecuencia de este, o por el desempeño de las actividades a las que se dedica el trabajador;

- b) El que ocurriere en la ejecución del trabajo a órdenes del empleador, en misión o comisión de servicio, fuera del propio lugar de trabajo, con ocasión o como consecuencia de las actividades encomendadas;
- c) El que ocurriere por la acción de terceras personas o por acción del empleador o de otro trabajador durante la ejecución de las tareas y que tuviere relación con el trabajo;
- d) El que sobreviniere durante las pausas o interrupciones de las labores, si el trabajador se hallare a orden o disposición del empleador; y,
- e) El que ocurriere con ocasión o como consecuencia del desempeño de actividades gremiales o sindicales de organizaciones legalmente reconocidas o en formación.

- 2. Accidente In itinere.** - Será considerado accidente "in itinere" o en tránsito, se aplicará cuando el recorrido se sujete a una relación cronológica de inmediación entre las horas de entrada y salida del trabajador. El trayecto no podrá ser interrumpido o modificado por motivos de interés personal, familiar o social.

En estos casos deberá comprobarse la circunstancia de haber ocurrido el accidente en el trayecto del domicilio al trabajo y viceversa, mediante la apreciación debidamente valorada de pruebas investigadas por el Seguro General de Riesgos del Trabajo.

En casos de accidentes causados por terceros, la concurrencia de culpabilidad civil o penal del empleador no impide la calificación del hecho como accidente de trabajo, salvo que éste no guarde relación con las labores que desempeñaba el afiliado.

- 3. Enfermedad profesionales u ocupacionales.-** Son aquellas afecciones agudas o crónicas que tengan probada relación de causa efecto entre el trabajo desempeñado y la afección resultante o por causa de este, en el trabajador que podrían producirle incapacidad o muerte, de conformidad con las normas que regulan la seguridad social.

Se considerarán enfermedades profesionales u ocupacionales las publicadas en la lista de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así como las que determinare el Comité de Evaluación de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal (CVIRP) para lo cual se deberá comprobar la relación causa - efecto entre el trabajo desempeñado y la enfermedad crónica resultante en el asegurado, a base del informe técnico del Seguro General de Riesgos del Trabajo (SGRT).

- 4. Agentes de riesgo.-** Los factores o agentes de riesgo se clasifican en:

- a) Riesgos biológicos;
- b) Riesgos ergonómicos;

- c) Riesgos físicos;
- d) Riesgos de seguridad;
- e) Riesgos psicosociales;
- f) Riesgos químicos.

5. **Factor o agente de riesgo.-** Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.

6. **Riesgos biológicos.-** Los riesgos biológicos son aquellos que se producen debido a la exposición a agentes biológicos que pueden causar efectos nocivos sobre la seguridad y salud de los trabajadores, siendo estos agentes: virus, bacterias, parásitos, hongos, con inclusión de los genéticamente modificados, vectores y otros que fueran determinados en instrumentos técnicos nacionales o internacionales.

7. **Riesgos ergonómicos.-** Los riesgos ergonómicos son los causados por un esfuerzo físico excesivo, movimientos repetitivos o posturas poco naturales durante el desempeño de un trabajo que pueden provocar cansancio, errores, accidentes, enfermedades profesionales o trastornos músculo-esqueléticos como consecuencia de un diseño inadecuado de las instalaciones, las máquinas, los equipos, las herramientas o los puestos de trabajo.

8. **Riesgos Físicos.-** Los riesgos físicos son aquellos que se producen debido a la exposición a agentes físicos. y que pueden producir efectos nocivos sobre la seguridad y salud de los trabajadores, siendo estos agentes los siguientes:
 - a. Temperaturas extremas: frío o calor;
 - b. Ruido;
 - c. Vibraciones;
 - d. Iluminación;
 - e. Radiaciones ionizantes;
 - f. Radiaciones no ionizantes;
 - g. Humedad relativa del ambiente; y,
 - h. Otros que fueran determinados en instrumentos técnicos nacionales e internacionales.

9. **Riesgos de seguridad.-** Los riesgos de seguridad son aquellos factores o circunstancias del entorno, presentes en una actividad laboral, dentro o fuera de una locación, con probabilidad de causar daño o lesión al trabajador debido a la exposición a éstos. y se consideran los siguientes:
 - a. **Locativos:** Son aquellos factores presentes en un sitio de trabajo, derivados de las instalaciones y de sus condiciones físicas que, bajo circunstancias no adecuadas, tienen la posibilidad de causar daño a la

- salud del trabajador y al lugar y/o centro de trabajo, producto de la exposición a éstos;
- b. **Mecánicos:** Es aquel conjunto de factores con posibilidad de causar un daño o lesión al trabajador debido a la exposición y a la acción mecánica de elementos de máquinas, herramientas, piezas a trabajar o materiales proyectados, sólidos o fluidos;
 - c. **Eléctricos:** Toda posibilidad de contacto entre el cuerpo humano y la corriente eléctrica;
 - d. **Industriales mayores:** Son aquellos factores presentes en el trabajo derivados del empleo de energías, así como de fallos en los procesos de almacenamiento o transformación de sustancias peligrosas con posibilidad de causar daños a los trabajadores, al lugar y/o centro de trabajo, al ambiente y a la población del entorno; y,
 - e. Otros que, conforme el desarrollo científico y médico fueran considerados como tal, de conformidad con instrumentos nacionales e internacionales.

10. Riesgos psicosociales.- Los riesgos psicosociales son aquellos que se derivan de las deficiencias en el diseño, la organización y la gestión del trabajo, así como de un escaso contexto social del trabajo pudiendo producir resultados psicológicos, físicos y sociales negativos para el trabajador y la relación con su entorno.

11. Riesgos químicos.- Los riesgos químicos son aquellos que se producen debido a la exposición a agentes, ya sea como elementos o compuestos químicos, naturales o sintéticos, por sí solos o mezclados que pueden causar efectos nocivos sobre la seguridad y salud de los trabajadores.

12. Trabajador.- para efectos de este reglamento se entenderá como trabajador, a quien preste sus servicios de manera directa o tenga relación de dependencia con la Universidad Yachay Tech.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para el cumplimiento y aplicación de las finalidades de este reglamento la Universidad Yachay Tech, podrá dictar instrumentos e instructivos adicionales, aprobados por el máximo representante de la institución.

SEGUNDA.- En todo lo que no estuviere previsto en este reglamento se sujetarán a las leyes y reglamentos de la materia.

TERCERA.- De la ejecución y seguimiento de las disposiciones del presente reglamento encárguese a la Dirección General de Bienestar Universitario, en lo que les correspondiere.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Queda derogada toda normativa, resolución y/o disposición contraria a la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Urcuquí, el día 09 de marzo del 2026

Representante Legal	Técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo
JORGE ANDRES ROSALES ACOSTA	LUIS SANTIAGO GALLEGOS VALAREZO
C.C 1712872918	C.C 1002345856